



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 28/03/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 46

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

05001110200020180111801 Abogados en Apelación

ALBA NORA DÍAZ RESTREPO

EMERITO CORDOBA BUENAÑO

ESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020180111801 seguido contra CINDY MAYELLY ZAPATA VALENCIA, EMERITO CORDOBA BUENAÑO, por queja formulada Por MARÍA ELENA DÍAZ RESTREPO, GLADYS AMPARO DÍAZ RESTREPO, ALBA NORA DÍAZ RESTREPO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor de los abogados EMÉRITO CÓRDOBA BUENAÑOS y CINDY MAYELLY ZAPATA VALENCIA, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
05001110200020180247801	Abogados - Apelación de A	RAFAEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ	JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGAESTADO N°		

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020180247801 seguido contra JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA, por queja formulada Por RAFAEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 29 de noviembre de 2019 por la Magistrada Gladys Zuluaga Giraldo de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual, se decretó la terminación del procedimiento adelantado contra el abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones precedentes. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incl

Fecha de Estado: 28/03/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 46

Página

3

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernillo
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	-------------

05001250200020210045301 Abogados - Apelación de A.

DORA IRENE LEZCANO MEDINA CLAUDIA MARIA BOTERO MONTROYESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020210045301 seguido contra LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA, CLAUDIA MARIA BOTERO MONTROYA, por queja formulada Por DORA IRENE LEZCANO MEDINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 22 de marzo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de las abogadas LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA y CLAUDIA MARIA BOTERO MONTROYA, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	------------

11001010200020160042400 Funcionarios Unica Instanci: DE OFICIO-CONSEJO SUPERIOR DE L/ MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020160042400 seguido contra ANA TULLIA LAMBOGLIA RODRIGUEZ Y HERNAN REINA CAICEDO, MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA SALA DISCIPLINARIA, por queja formulada Por DE OFICIO-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Ana Tullia Lamboglia Rodríguez y Hernán Reina Caicedo, cuando fungieron como Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, conforme a las motivaciones consignadas en el presente pro

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001010200020160309100 Funcionarios Unica Instanci: DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBEESTADO N° _____

FECHA: 28 DE MARZO DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 de marzo de 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020160309100 seguido contra GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL-, por queja formulada DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA ADMINISTRATIVA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó <<PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad formulada por la doctora Gloria Patricia Montoya Arbeláez, en su calidad de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conforme a lo dicho>>.

Fecha de Estado: 28/03/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 46

Página

6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernillo
11001010200020170013900	Funcionarios Unica Instanci	GERMAN ISAZA MORALES	MARIA TERESA LEYES- MAGISTRAESTADO N°		

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020170013900 seguido contra MARIA TERESA LEYES- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA-, por queja formulada Por GERMAN ISAZA MORALES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora María Teresa Leyes Bonilla, cuando fungió como Magistrada del Despacho Segundo de Oralidad del Tribunal Administrativo del Caquetá, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para ello, los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de n

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
11001010200020180098300	Funcionarios Unica Instanci	FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSA	JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA	ESTADO N° _____	

FECHA: 28 DE MARZO DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020180098300 seguido contra JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA en calidad de MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA, queja formulada por FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001110200020180584001 Abogados - Apelación de A. ULISES MONDRAGON AGUDELO JHONATHAN ARISBEY LINARES BELIESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180584001 seguido contra JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRAN, por queja formulada Por ULISES MONDRAGON AGUDELO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de TERMINACIÓN ANTICIPADA adoptada el 16 de diciembre de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en favor del abogado Jhonathan Ulises Arisbey Beltrán, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia no

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

25000110200020200041301 Abogados - Apelación de A

DALIA MUÑOZ PORRAS MARIO FERNANDO ZAPATA CALVAESTADO N°

FECHA:28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000110200020200041301 seguido contra MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE, por queja formulada Por DALIA MUÑOZ PORRAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 14 de junio de 2022, por el Magistrado Fernando Augusto Ayala Rodríguez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual, dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra el abogado MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	------------

27001110200020180016201 Funcionarios - Apelación de JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO YACKSON EUSTACIO CHAVERRA MESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 27001110200020180016201 seguido contra YACKSON EUSTACIO CHAVERRA MENA - EN CALIDAD DE FISCAL SEPTIMO DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, por queja formulada Por JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el proveído del 22 de agosto de 2019, por medio del cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, ordenó la terminación del procedimiento disciplinario y dispuso el consecuente archivo de la investigación seguida contra el doctor YACKSON EUSTAQUIO CHAVERRA MENA, Fiscal Séptimo delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Quibdó, por las razones aducidas en el cuerpo de esta providencia

Fecha de Estado: 28/03/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 46

Página

11

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernillo
44001110200020170002701	Abogados en Apelación	ALFONSO FREYLES TONCEL	ROBERTO CARLOS FIGUEROA SOLAESTADO	N° _____	

FECHA: 28/03/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001110200020170002701 seguido contra ROBERTO CARLOS FIGUEROA SOLANO, por queja formulada Por ALFONSO FREYLES TONCEL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, mediante la cual ABSOLVIÓ al abogado ROBERTO FIGUEROA SOLANO por la infracción al deber descrito en el artículo 28 numeral 8º e incurrir en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESEFIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


ESTEBAN MILIANO RIVERA BRAVO
 SECRETARIO JUDICIAL

REALIZO: _____
 LAURA SOTOMAYOR PERALTA
 REVISÓ: _____
 CAMILO EDUARDO BARRANCA MOLINA



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020180111801** seguido contra **CINDY MAYELLY ZAPATA VALENCIA, EMERITO CORDOBA BUENAÑO**, por queja formulada Por **MARÍA ELENA DÍAZ RESTREPO, GLADYS AMPARO DÍAZ RESTREPO, ALBA NORA DÍAZ RESTREPO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor de los abogados **EMÉRITO CÓRDOBA BUENAÑOS y CINDY MAYELLY ZAPATA VALENCIA**, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EMERITO CORDOBA BUENAÑO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **046**

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020180247801** seguido contra **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**, por queja formulada Por **RAFAEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 29 de noviembre de 2019 por la Magistrada Gladys Zuluaga Giraldo de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual, se decretó la terminación del procedimiento adelantado contra el abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones precedentes. **SEGUNDO: Efectuar** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. Una vez realizada la notificación **remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen**, para los fines pertinentes.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

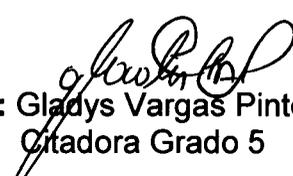
FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020210045301** seguido contra **LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA, CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA**, por queja formulada Por DORA IRENE LEZCANO MEDINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 22 de marzo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de las abogadas **LUZ AIDÉ GAVIRIA ZAPATA y CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA, CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

046

ESTADO N° _____

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020160042400** seguido contra **ANA TULIA LAMBOGLIA RODRIGUEZ Y HERNAN REINA CAICEDO, MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA SALA DISCIPLINARIA**, por queja formulada Por DE OFICIO-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA-, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Ana Tulia Lamboglia Rodríguez y Hernán Reina Caicedo, cuando fungieron como Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para ello, los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Líbrense las comunicaciones pertinentes. **CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, únicamente para el Ministerio Público, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los preceptos 25, 26, 65 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANA TULIA LAMBOGLIA RODRIGUEZ Y HERNAN REINA CAICEDO, MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA SALA DISCIPLINARIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: **Karol Vanessa Camacho Peñaloza**
Profesional Grado 21

Elaboró: **Fabio Rodrigo Urrego Jiménez**
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28 DE MARZO DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 de marzo de 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.11001010200020160309100 seguido contra **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL-**, por queja formulada DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA SALA ADMINISTRATIVA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó <<**PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad formulada por la doctora Gloria Patricia Montoya Arbeláez, en su calidad de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conforme a lo dicho**>>.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA CIVIL**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **MARÍA C. MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020170013900** seguido contra **MARIA TERESA LEYES- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA-**, por queja formulada Por GERMAN ISAZA MORALES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora María Teresa Leyes Bonilla, cuando fungió como Magistrada del Despacho Segundo de Oralidad del Tribunal Administrativo del Caquetá, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para ello, los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Líbrense las comunicaciones pertinentes. **CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, únicamente para el Ministerio Público, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los preceptos 25, 26, 65 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIA TERESA LEYES- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28 DE MARZO DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020180098300** seguido contra **JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA** en calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA**, queja formulada por **FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se **DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA** en calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: Mariana Andrade
Escribiente Nominado

Revisó: Norela Jaimes Moreno
Escribiente Nominado

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 01/03/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020180584001** seguido contra **JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRAN**, por queja formulada Por **ULISES MONDRAGON AGUDELO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión de **TERMINACIÓN ANTICIPADA** adoptada el 16 de diciembre de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en favor del abogado Jhonathan Ulises Arisbey Beltrán, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la Comisión Seccional de origen.”

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRAN**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: **Karol Vanessa Camacho Peñaloza**
Profesional Grado 21

Elaboró: **Fabio Rodrigo Urrego Jiménez**
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **25000110200020200041301** seguido contra **MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE**, por queja formulada Por DALIA MUÑOZ PORRAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 14 de junio de 2022, por el Magistrado Fernando Augusto Ayala Rodríguez de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual, dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra el abogado **MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE**, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 15/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **27001110200020180016201** seguido contra **YACKSON EUSTACIO CHAVERRA MENA – EN CALIDAD DE FISCAL SEPTIMO DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**, por queja formulada Por JOSE EMIR HINESTROZA COSSIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** el proveído del 22 de agosto de 2019, por medio del cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, ordenó la terminación del procedimiento disciplinario y dispuso el consecuente archivo de la investigación seguida contra el doctor YACKSON EUSTAQUIO CHAVERRA MENA, Fiscal Séptimo delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Quibdó, por las razones aducidas en el cuerpo de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **YACKSON EUSTACIO CHAVERRA MENA – EN CALIDAD DE FISCAL SEPTIMO DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Karel Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 046

FECHA: 28/03/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 08/03/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **44001110200020170002701** seguido contra **ROBERTO CARLOS FIGUEROA SOLANO**, por queja formulada Por **ALFONSO FREYLES TONCEL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, mediante la cual **ABSOLVIÓ** al abogado **ROBERTO FIGUEROA SOLANO** por la infracción al deber descrito en el artículo 28 numeral 8º e incurrir en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ROBERTO CARLOS FIGUEROA SOLANO y SU DEFENSOR YEINER YASSIR PEÑARANDA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: 
Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>